

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 181

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES.

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, modelo 181, habrán de cumplir las siguientes características:

- Tipo: CDR (Compact Disc Recordable) de 12 cm.
- Capacidad: Hasta 700 MB.
- Formato ISO/IEC DIS 9660:1999, con o sin extensión Joliet.
- No multisesión.

B) DISEÑOS LÓGICOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS.

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operaciones tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex.D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex.C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, registro del presentador, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus declarados (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

MODELO 181**A.- TIPO DE REGISTRO 0****Registro del Presentador**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).	
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '181'	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR. Se consignará el NIF del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.	
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.	
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO FISCAL DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:	
		58-59	Siglas de la vía pública.
		60-79	Nombre de la vía pública.
		80-84	Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86	Escalera.
		87-88	Piso.
		89-90	Puerta.
		91-95	Código postal. Numérico de 5 posiciones.
96-107	Alfanumérico	Municipio del presentador. Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.	
		108-109	Código provincia. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "CÓDIGO PROVINCIA" del registro de declarado (tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).	
115-123	Numérico	TOTAL DECLARADOS. Campo numérico de nueve posiciones. Se indicará el número total de declarados relacionados en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 2 grabados).	
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C": presentación en soporte directamente legible por ordenador "T": Transmisión telemática.	

125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE	
		Datos de la persona con quien relacionarse.	
		Este campo se subdivide en dos:	
		125-133	Teléfono. Numérico de 9 posiciones
		134-173	Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-500	-	RELLENO A BLANCOS.	

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

B.- TIPO DE REGISTRO 1**Registro del Declarante**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.	
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '181'.	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.	
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C": presentación en soporte directamente legible por ordenador. 'T': Transmisión telemática.	
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:	
		59-67	TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.
		68-107	APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 181.	
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:	
		121	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.
		122	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. En el caso de que se haya consignado una "S" en el campo "DECLARACIÓN SUSTITUTIVA", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.	
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DECLARADOS. Se consignará el número total de registros declarados en los registros de detalle de tipo 2 por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en más de un registro, se computarán tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).	
145-159	Numérico	IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL AMORTIZADO. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL" (posiciones 127-139) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		145-157	Parte entera del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		158-159	Parte decimal del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.
160-174	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES ABONADOS EN EL EJERCICIO Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES" (posiciones 140-152) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		160-172	Parte entera del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		173-174	Parte decimal del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
175-189	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA" (posiciones 153-165) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		175-187	Parte entera del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		188-189	Parte decimal del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
190-203	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE" (posiciones 208-219) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		190-201	Parte entera del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		202-203	Parte decimal del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.
204-500	-	BLANCOS.	

* Todos los importes serán positivos.

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

C.- TIPO DE REGISTRO 2**Registro del Declarado**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																			
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '2'.																			
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '181'.																			
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.																			
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.																			
18-26	Alfanumérico	<p>N.I.F. DEL DECLARADO.</p> <p>Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará:</p> <p>Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.</p> <p>Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.</p> <p>Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su Número de Identificación Fiscal, como los de su representante legal. Si el declarado es menor de 14 años y carece de N.I.F., no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo "N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL" el de su representante legal.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>Sólo se cumplimentará con los N.I.F. asignados en España.</p>																			
27-35	Alfanumérico	<p>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>																			
36-75	Alfanumérico	<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO.</p> <p>a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el titular es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años.</p> <p>En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.</p> <p>b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>																			
76-77	Numérico	<p>CÓDIGO PROVINCIA.</p> <p>Se consignará el correspondiente al domicilio del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del declarado según la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="491 1865 1485 2096"> <tbody> <tr> <td>01. ÁLAVA</td> <td>02. ALBACETE</td> <td>03. ALICANTE</td> <td>04. ALMERIA</td> </tr> <tr> <td>05. ÁVILA</td> <td>06. BADAJOZ</td> <td>07. ILLES BALEARS</td> <td>08. BARCELONA</td> </tr> <tr> <td>09. BURGOS</td> <td>10. CÁCERES</td> <td>11. CÁDIZ</td> <td>12. CASTELLÓN</td> </tr> <tr> <td>13. C.REAL</td> <td>14. CÓRDOBA</td> <td>15. CORUÑA, A.</td> <td>16. CUENCA</td> </tr> </tbody> </table>				01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERIA	05. ÁVILA	06. BADAJOZ	07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA	09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN	13. C.REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A.	16. CUENCA
01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERIA																		
05. ÁVILA	06. BADAJOZ	07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA																		
09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN																		
13. C.REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUÑA, A.	16. CUENCA																		

		17.GIRONA	18.GRANADA	19.GUADALAJARA	20.GUIPÚZCOA
		21.HUELVA	22.HUESCA	23.JAÉN	24.LEÓN
		25.LLEIDA	26.LA RIOJA	27.LUGO	28.MADRID
		29.MÁLAGA	30.MURCIA	31.NAVARRA	32.OURSSE
		33.ASTURIAS	34.PALENCIA	35.PALMAS, LAS	36.PONTEVEDRA
		37.SALAMANCA	38.C.TENERIFE	39.CANTABRIA	40.SEGOVIA
		41.SEVILLA	42.SORIA	43.TARRAGONA	44.TERUEL
		45.TOLEDO	46.VALENCIA	47.VALLADOLID	48.VIZCAYA
		49.ZAMORA	50.ZARAGOZA	51.CEUTA	52.MELILLA
		En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99			
78	Alfabético	CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN En función de la identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera se hará constar una de las siguientes claves:			
		C	Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.).		
		O	Otra identificación.		
79-82	Alfanumérico	PREFIJO CÓDIGO IBAN Cuando el campo Clave Tipo de Identificación tome el valor "C" se podrá consignar en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria). Este campo se subdivide en dos:			
		79-80	CÓDIGO PAÍS ISO: campo alfabético.		
		81-82	DÍGITO DE CONTROL		
		En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.			
83-102	Alfanumérico	IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN Se consignará: 1 - En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una "C" se informará el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) de la siguiente forma:			
		83-86	Código de entidad.		
		87-90	Código de sucursal.		
		91-92	Dígitos de control.		
		93-102	Número de cuenta.		
		2-En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una "O" se consignará la identificación asignada para la operación.			
103-110	Numérico	FECHA DE LA OPERACIÓN. Se hará constar la fecha de constitución, o modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en 3:			
		103-106	Numérico	Año	
		107-108	Numérico	Mes	
		109-110	Numérico	Día	

		<p>En las operaciones de Cancelación (campo "Origen de la Operación" con valor "C") en este campo se hará constar la fecha de constitución del préstamo, crédito u otra operación financiera, salvo que con posterioridad se haya informado una operación de modificación, en cuyo caso, se hará constar la fecha de modificación.</p> <p>En las operaciones de Modificación y cancelación en el ejercicio objeto de declaración (campo "Origen de la operación" con valor "J") en este campo se hará constar la fecha de modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p>	
111-113	Numérico	<p>DURACIÓN DE LA OPERACIÓN.</p> <p>Se hará constar, expresado en meses, la duración del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p>	
114-126	Numérico	<p>IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>	
		114-124	Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		125-126	Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Si en el campo Clave de Operación se ha hecho constar la clave "M" ó "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, se hará constar el importe total de la operación, incluyendo el importe inicial y el importe ampliado.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>	
127-139	Numérico	<p>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación, en concepto de amortización de capital.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>	
		127-137	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		138-139	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>	

140-152	Numérico	<p>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de intereses.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>	
		140-150	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		151-152	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>	
153-165	Numérico	<p>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>	
		153-163	Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		164-165	Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		<p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "Origen de la operación" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>	
166-171	Numérico	<p>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>En el caso de varios declarados se relacionarán tantos registros como declarados, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p>	
		166-168	<p>Numérico</p> <p>Parte entera:</p> <p>Se consignará la parte entera del porcentaje (sin no tiene, consignar ceros).</p>

		169-171	Numérico	Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).										
		Si el préstamo, crédito u otra operación financiera tiene un solo declarado, se consignara 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal. Cuando La operación de financiación haya sido cancelada en un ejercicio anterior al que se refiere la declaración, debe consignarse el porcentaje de participación que correspondiera en el momento previo a la cancelación.												
172	Alfabético	<p>ORIGEN DE LA OPERACIÓN.</p> <p>Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:</p> <table border="1" data-bbox="486 470 1489 683"> <tr> <td>A</td> <td>Constitución.</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>Modificación.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Cancelación.</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración.</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>Operaciones con origen en ejercicios anteriores.</td> </tr> </table> <p>Se hará constar la clave A cuando la operación de financiación se formalice en el ejercicio objeto de la declaración. En los demás periodos se hará constar la clave F, salvo modificación o cancelación de la operación.</p> <p>Cuando, en el curso de un ejercicio, tenga lugar la modificación de cualquiera de los datos de la operación de financiación objeto de declaración, incluido el cambio de destino del bien inmueble objeto de la misma, se hará constar la clave M. En estos casos se realizará un registro por cada origen de operación, de tal forma que, atendiendo a la forma en que la entidad declarante ha instrumentado la operación, se hará constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre". -Clave M: se cumplimentará el/los registro/s, de acuerdo con las nuevas condiciones de la operación y los importes abonados desde la fecha de modificación hasta el 31 de diciembre, salvo cancelación anterior. <p>Se hará constar la clave "C" cuando en el curso del período se cancele la operación objeto de declaración. En este caso se cumplimentará el / los registros de acuerdo con los importes abonados desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>En el caso en que en el mismo ejercicio se produzca una operación de modificación y otra de cancelación se hará constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre". -Clave J: Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes abonados desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación en este caso no será necesario cumplimentar el campo "Saldo pendiente a 31 de diciembre". <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>			A	Constitución.	M	Modificación.	C	Cancelación.	J	Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración.	F	Operaciones con origen en ejercicios anteriores.
A	Constitución.													
M	Modificación.													
C	Cancelación.													
J	Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración.													
F	Operaciones con origen en ejercicios anteriores.													
173	Alfabético	<p>TIPO DE OPERACIÓN.</p> <p>Según el tipo de operación de que se trate se consignará una de las siguientes claves alfabéticas:</p> <table border="1" data-bbox="486 1803 1489 2004"> <tr> <td>A</td> <td>Préstamos hipotecarios.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Demás préstamos.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Créditos hipotecarios.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Demás créditos.</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Otras operaciones financieras.</td> </tr> </table>			A	Préstamos hipotecarios.	B	Demás préstamos.	C	Créditos hipotecarios.	D	Demás créditos.	E	Otras operaciones financieras.
A	Préstamos hipotecarios.													
B	Demás préstamos.													
C	Créditos hipotecarios.													
D	Demás créditos.													
E	Otras operaciones financieras.													

174	Numérico	SUBCLAVE OPERACIÓN.	
		Se consignará la subclave numérica que corresponda al tipo de operación que se esté declarando, según la relación de subclaves siguientes:	
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a las claves A, B, C y D:	
		1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		5	Otro destino distinto de los anteriores.
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave E (Otras operaciones financieras).	
		1	Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		2	Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		3	Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
		4	Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
		Las subclaves referidas al destino correspondiente a la vivienda habitual se entiende según manifestación del declarado.	
175	Numérico	SITUACIÓN DEL INMUEBLE.	
		Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo.	
		Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera:	
		1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
		2	Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.		
4	Inmueble situado en el extranjero.		
176-195	Alfanumérico	REFERENCIA CATASTRAL.	
		Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo siempre y cuando el campo "Situación del inmueble" tome el valor "1" ó "2".	
		Se consignará la referencia catastral asignada al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.	
		Si el préstamo, crédito u operación financiera tuviera por objeto varios bienes inmuebles se consignará la referencia catastral del bien inmueble que tuviera mayor valor de tasación. En todo caso, si algún bien inmueble esta destinado a vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado) se consignará la referencia catastral de éste.	
196-207	Numérico	VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE GARANTÍA.	
		Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se consignará, sin signo y sin coma decimal, el valor de tasación asignado al bien inmueble o inmuebles que son objeto de garantía del préstamo, crédito u otra operación financiera.	
		Los importes deben consignarse en euros.	
		Este campo se subdivide en dos:	
		196-205	Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.
206-207	Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.		
		Este valor NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.	

208-219	Numérico	<p>SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el saldo pendiente a 31 de diciembre del préstamo, crédito u otra operación financiera sólo para los tipos de operación con clave A, B, C y D.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este saldo NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no deberá cumplimentarse para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "A" ó "F" y hayan sufrido modificación posterior en el ejercicio objeto de la declaración.</p> <p>Asimismo no será necesario cumplimentarlo para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "C" o "J".</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>	
		208-217	Parte entera del saldo a 31 de diciembre.
		218-219	Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.
220-412	Alfanumérico	<p>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.</p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo, siempre y cuando el campo "situación del inmueble" tenga un valor distinto de "1" ó "2".</p> <p>Se consignará la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en:</p>	
		220-224	<p>Alfanumérico TIPO DE VÍA.</p> <p>Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).</p>
		225-274	<p>Alfanumérico NOMBRE VÍA PÚBLICA.</p> <p>Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.</p>
		275-277	<p>Alfanumérico TIPO DE NUMERACIÓN.</p> <p>Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM; KM; S/N; etc.).</p>
		278-282	<p>Numérico NUMERO DE CASA</p> <p>Se consignará el número de casa o punto kilométrico.</p>
		283-285	<p>Alfanumérico CALIFICADOR DEL NÚMERO.</p> <p>Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc. / metros si Tipo Número = KM)</p>
		286-288	<p>Alfanumérico BLOQUE.</p> <p>Se consignará el bloque número o letras).</p>
		289-291	<p>Alfanumérico PORTAL.</p> <p>Se consignará el portal (número o letras).</p>
		292-294	<p>Alfanumérico ESCALERA</p> <p>Se consignará la escalera (número o letras).</p>
		295-297	<p>Alfanumérico PLANTA O PISO.</p> <p>Se consignará la planta o el piso (número o letras).</p>
		298-300	<p>Alfanumérico PUERTA.</p> <p>Se consignará la puerta (número o letras).</p>
		301-340	<p>Alfanumérico COMPLEMENTO.</p> <p>Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: "Urbanización"; "Centro Comercial", local"; "Mercado de puesto número"; "Edificio"; etc.).</p>
341-370	<p>Alfanumérico LOCALIDAD O POBLACIÓN.</p> <p>Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc., sí es distinta al Municipio.</p>		

		371-400	Alfanumérico MUNICIPIO. Se consignará el nombre de municipio.			
		401-405	Alfanumérico CÓDIGO DE MUNICIPIO. Se consignará el CÓDIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).			
		406-407	Numérico CÓDIGO PROVINCIA. Se consignará el código de la provincia. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, según la siguiente relación:			
			01. ÁLAVA	02. ALBACETE	03. ALICANTE	04. ALMERIA
			05. ÁVILA	06. BADAJOZ	07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA
			09. BURGOS	10. CÁCERES	11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN
			13. C.REAL	14. CÓRDOBA	15. CORUNA, A.	16. CUENCA
			17. GIRONA	18. GRANADA	19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA
			21. HUELVA	22. HUESCA	23. JAÉN	24. LEÓN
			25. LLEIDA	26. LA RIOJA	27. LUGO	28. MADRID
			29. MÁLAGA	30. MURCIA	31. NAVARRA	32. OURENSE
			33. ASTURIAS	34. PALENCIA	35. PALMAS, LAS	36. PONTEVEDRA
			37. SALAMANCA	38. C.TENERIFE	39. CANTABRIA	40. SEGOVIA
			41. SEVILLA	42. SORIA	43. TARRAGONA	44. TERUEL
			45. TOLEDO	46. VALENCIA	47. VALLADOLID	48. VIZCAYA
			49. ZAMORA	50. ZARAGOZA	51. CEUTA	52. MELILLA
				En el caso de inmuebles situados en el extranjero se consignará 99		
		408-412	Numérico CÓDIGO POSTAL. Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.			
413	Numérico	CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACIÓN. Para las operaciones de adquisición de un bien inmueble o de un derecho real sobre un bien inmueble, deberá consignarse el carácter con el que la entidad declarante interviene con respecto a la operación declarada, según la relación de claves siguientes: 1. Concesionaria. 2. Intermediaria. 3. Otra intervención.				
414-448	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTAMISTA. Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo de los datos relativos al prestamista. Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden. Tratándose de personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.				

449-457	Alfanumérico	<p>N.I.F. DEL PRESTAMISTA.</p> <p>Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo del NIF del prestamista.</p> <p>Si es una persona física se consignará el N.I.F. del prestamista de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.</p> <p>Si el prestamista es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.</p>				
458-462	Numérico	<p>PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL.</p> <p>Exclusivamente cuando se haya consignado la subclave de operación 1 (posición 174), se indicará el porcentaje de la financiación destinado a la adquisición de la vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado). Dicho porcentaje se referirá al que el destinatario destine a la adquisición de vivienda habitual, es decir sobre su parte del porcentaje de participación (en caso de que exista tal porcentaje).</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <table border="1" data-bbox="486 831 1490 1003"> <tr> <td data-bbox="486 831 630 913">458-460</td> <td data-bbox="630 831 1490 913"> Numérico. Parte entera: Se consignara la parte entera del porcentaje. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="486 913 630 1003">461-462</td> <td data-bbox="630 913 1490 1003"> Numérico. Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje. </td> </tr> </table> <p>Si el destinatario destina la totalidad (de su porcentaje de participación) del préstamo, crédito u otra operación a la adquisición de vivienda habitual, se consignará 100, en la parte entera y 00 en la parte decimal.</p> <p>Cuando en el campo Origen de Operación se ha hecho constar la clave "M" o "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, el porcentaje de financiación destinado a la vivienda habitual se calculara tomando el capital pendiente de amortizar en el momento de la ampliación y el capital resultante después de la ampliación.</p>	458-460	Numérico. Parte entera: Se consignara la parte entera del porcentaje.	461-462	Numérico. Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje.
458-460	Numérico. Parte entera: Se consignara la parte entera del porcentaje.					
461-462	Numérico. Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje.					
463-472	Numérico	<p>IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE REINTEGRO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe devengado en el ejercicio derivado del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses que no constituyan renta sujeta para su perceptor, con exclusión, en su caso, de las cantidades remuneratorias, indemnizatorias o destinadas a minorar el principal del préstamo correspondientes a las mismas.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <table border="1" data-bbox="486 1503 1490 1637"> <tr> <td data-bbox="486 1503 630 1570">463-470</td> <td data-bbox="630 1503 1490 1570"> Parte entera del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="486 1570 630 1637">471-472</td> <td data-bbox="630 1570 1490 1637"> Parte decimal del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros. </td> </tr> </table>	463-470	Parte entera del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	471-472	Parte decimal del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
463-470	Parte entera del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
471-472	Parte decimal del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					

		<p>En el caso de cantidades conjuntas derivadas del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses, deberán diferenciarse las cantidades correspondientes al importe de dicho reintegro que no constituyan renta para su perceptor, que deberán consignarse, separadamente, en el presente campo y, en su caso, en el campo "Intereses indemnizatorios de importes devengados por gastos derivados de la financiación ajena" (posiciones 473 a 481 del registro de tipo 2, registro de declarado), o en el campo "Cantidades destinadas por la entidad financiera a minorar e principal del préstamo" (posiciones 491 a 500 del registro de tipo 2, registro de declarado), del resto de percepciones, las cuales deberán consignarse en el campo "Otras cantidades indemnizatorias de importes devengados por gastos derivados de la financiación ajena" (posiciones 482 a 490 del registro de tipo 2, registro de declarado).</p> <p>Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave de la Operación" tome el valor "5".</p>				
473-481	Numérico	<p>INTERESES INDEMNIZATORIOS DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe devengado en el ejercicio en concepto de intereses indemnizatorios por el reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>473-479</td> <td>Parte entera del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>480-481</td> <td>Parte decimal del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>	473-479	Parte entera del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	480-481	Parte decimal del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
473-479	Parte entera del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
480-481	Parte decimal del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
482-490	Numérico	<p>OTRAS CANTIDADES INDEMNIZATORIAS DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA</p> <p>Se consignará en este campo cualquier cantidad percibida por importe superior al derivado del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses que tenga la consideración de renta sujeta para su perceptor, salvo que tengan la naturaleza de intereses remuneratorios. Se incluirán en este campo, entre otros conceptos, las cantidades percibidas por costas judiciales o cualquier otra derivada de un acuerdo con la entidad financiera, que tenga la consideración de renta sujeta para su perceptor.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>482-488</td> <td>Parte entera del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>489-490</td> <td>Parte decimal del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	482-488	Parte entera del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	489-490	Parte decimal del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
482-488	Parte entera del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
489-490	Parte decimal del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					

		<p>Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, es decir no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>				
491-500	Numérico	<p>CANTIDADES DESTINADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA A MINORAR EL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO</p> <p>Se consignará en este campo la cantidad que se destine directamente por la entidad financiera, tras el acuerdo con el contribuyente, a minorar el principal del préstamo derivada de la devolución de cuantías previamente satisfechas a dicha entidad en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos.</p> <p>Estas cantidades se incluirán, asimismo en la cuantía correspondiente al campo "Importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital" (posiciones 127 a 139 del registro de tipo 2, registro de declarado). Por su parte, no se incluirán en el campo "Importe devengado en el ejercicio en concepto de reintegro de gastos derivados de la financiación ajena" (posiciones 463 a 472 del registro de tipo 2, registro de declarado).</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>				
		<table border="1"> <tr> <td>491-498</td> <td>Parte entera del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>499-500</td> <td>Parte decimal del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	491-498	Parte entera del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	499-500	Parte decimal del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		491-498	Parte entera del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.			
		499-500	Parte decimal del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.			
		<p>Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p>				

-Todos los importes será positivos.

-Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

-Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

-Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda

-Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.